

**SECRETARIOS DE ESTADO  
SUB SECRETARIOS DE ESTADO  
DIRECTORES  
GERENTES  
PRESIDENTES  
TITULARES DE ENTES DESCONCENTRADOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y SEMI AUTÓNOMAS  
OTRAS INSTITUCIONES ADSCRITAS.**

Estimados(as) Señores(as):

Tengo el agrado de saludarles, en ocasión de remitir nuevamente la Circular No. CGG-0029/2014, con el fin de asegurar su respectiva aplicación.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes con las muestras de mi especial estima y consideración

  
JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERO  
Secretario de Estado  
Coordinador General del Gobierno



cc: Archivo

JRHA/aa

## CIRCULAR

Nº: CGG-029-2014

FECHA: 17 de Junio, 2014

PARA: **SECRETARIOS ESTADO; TITULARES DE ENTES DESCONCENTRADOS  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y OTRAS INSTITUCIONES ADSCRITAS.**

DE: **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

ASUNTO: **Proyectos de Ley y Decretos Ejecutivos.**



Me es grato saludarlos muy atentamente, en ocasión de notificarles, con instrucciones del Señor Presidente de la República, que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 213 de la Constitución de la República, antes de enviar al Congreso Nacional cualquier anteproyecto o proyecto de ley, deberán remitir el mismo a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno para el análisis y dictamen correspondientes.

Lo mismo deberán hacer con los proyectos y Decretos Ejecutivos, antes de solicitar ser incluidos en la agenda del Consejo de Ministros.

Las propuestas de políticas formuladas por los Secretarios de Estado o cualquier ente del Poder Ejecutivo, deben ser igualmente presentadas al Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno para su análisis y dictamen, antes de ser presentadas para discusión fuera de las Secretarías de Estado Sectoriales o de Línea.

Lo anterior, tiene el propósito de garantizar que las iniciativas de ley y las políticas del Poder Ejecutivo, sean coherentes con la política general, estrategia y objetivos del Gobierno definidos por el Señor Presidente de la República.

Para dicho análisis y dictamen, se establece un plazo de diez (10) días hábiles para que remitan los documentos en mención a esta Secretaría de Estado, para después darles el trámite respectivo, tanto al Poder Ejecutivo como Legislativo.

De ustedes atentamente.

/gb.